

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el contrato de cesión de crédito celebrado entre **BANCOOMEVA S.A.** y **FIDUCIARIA COOMEVA S.A.** actuando en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**. Se deja constancia que, debido al ataque cibernético a varias entidades estatales, entre ellas la Rama Judicial, acaecido el 13 de septiembre de 2023, generó la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 que suspendió los términos judiciales hasta el 20 de septiembre de 2023 y prorrogado por el Acuerdo PCSJA23-12089C3 de 2023 hasta el 22 de septiembre de 2023. Sírvase proveer. Santiago de Cali, octubre 02 de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013103010201700299-00

Visto el informe secretarial que antecede y los documentos aportados por la cesionaria, toda vez que no se aporta poder para la representación judicial del cesionario, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR la **CESIÓN DEL CRÉDITO** que realiza **BANCOOMEVA S.A.** en calidad de cedente, a favor de **FIDUCIARIA COOMEVA S.A.** actuando en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**, en calidad de cesionaria, tal como consta en el contrato de cesión.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, quedará como acreedor **FIDUCIARIA COOMEVA S.A.** actuando en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**.

Tercero: NO RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del cesionario, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Cuarto: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4eecd9bfd4976b4bf5bfcbbc9949270634f5917eb1275bb984f926d12c880c**

Documento generado en 02/10/2023 11:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>